

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 642.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: Aura Cecilia Girón Rojas.
Demandado: Arcesio Rojas Mayor.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00245-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones por los señores Aura Cecilia Girón Rojas y Arcesio Rojas Mayor en calidad de demandantes y demandados dentro del *sub examine*; empero, al verificar en el expediente se halló que el pasado once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) mediante Auto N° 514 el Despacho resolvió decretar la terminación del trámite de la referencia por desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es entonces, que frente a la solicitud invocada por quienes en algún momento fueron demandante y demandado está llamado a negarse por improcedente en este estado del proceso, considerando que el expediente donde descansa la demanda de la referencia se encuentra archivada dese el paso dieciocho (18) de mayo del presente año. Siendo así se dispondrá que los peticionarios deben sujetarse a lo resuelto en providencia N° 514 del once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud realizada por los señores los señores Aura Cecilia Girón Rojas y Arcesio Rojas Mayor, relacionada con aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo señalado en el acápite de consideraciones de esta providencia.

2º) ESTARSE A LO RESUELTO al Auto N° 514 de once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JUNIO 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **086** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3464e0a804ad0cebfb3c0b7cc4dd5abbfe343686b75717d67116689753e877b0**

Documento generado en 16/06/2023 04:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**